

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso

**AUTORIZA USO DE VÍAS ALTERNATIVAS A TAXIS COLECTIVOS URBANOS EN LA
COMUNA DE LOS ANDES**

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de abril de 2009)

Núm. 910 exenta.- Valparaíso, 31 de marzo de 2009.- Visto: Las facultades expresadas en las resoluciones N°s 59/1985 y 39/1992, emanadas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que armonizan con lo dispuesto en los artículos 89, 113 y 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito; la ley 18.059; el artículo 43° de la ley N° 18.287; el decreto supremo N° 255/1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N°s 2.225/2005, 2.403/2005, 2.831/2005 y 229/2006, todas ellas de esta Secretaría Regional Ministerial; el oficio N° 718, de fecha 29 de agosto de 2005; el informe técnico denominado **±Evaluación Preliminar del Plan Piloto de Nuevos Recorridos** de fecha 22 de noviembre de 2005, remitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Los Andes a esta Secretaría; el ordinario N° 829, de fecha 29 de septiembre de 2006, del Sr. Alcalde de Los Andes, que hace entrega de la Evaluación Final del Plan Piloto para la descongestión de la calle Maipú de dicha ciudad; la resolución exenta N° 676/2007, de esta Secretaría Regional, que **±Autoriza Uso de Vías Alternativas a Taxis Colectivos de la comuna de Los Andes** la resolución exenta N° 741/2007, que modificare la resolución exenta N° 676/2007; Acta de la Novena sesión de la Comisión de Transportes del Concejo Municipal del año 2008; el Ord. 146, de fecha 2 de marzo de 2009, por el cual el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes solicita la dictación de una resolución exenta que autorice prorrogar en el tiempo la resolución exenta N° 676/2007 de esta Secretaría Regional Ministerial; la demás normativa vigente, y

Considerando:

1° Que la Ilustre Municipalidad de Los Andes solicitó en su oportunidad autorización a esta Secretaría Regional para la implementación definitiva del **±Plan Piloto para descongestionar la calle Maipú** como consecuencia de la alta congestión en el sector involucrado, especialmente en las horas de afluencia comercial, toda vez que se afirmaba que los beneficios directos que percibiría la comunidad de Los Andes, conjuntamente con las medidas complementarias adoptadas, avalarían sus buenos resultados. Así, la instalación de semáforos en el sector céntrico de la comuna de Los Andes, el reforzamiento de elementos canalizadores del flujo en las paradas autorizadas, el apoyo de Carabineros de Chile y la Unidad de Seguridad Urbana y de Protección Civil de este municipio.

2° Que atendida esta circunstancia y para contribuir a una mejor calidad de vida de sus habitantes, se ha implementado una modificación de trazados, a objeto que las vías neurálgicas con altos índices de congestión sean utilizadas racionalmente, habilitándose para estos efectos vías secundarias para el tránsito del transporte público urbano prestado con taxis bajo la modalidad de colectivos.

3° Que los objetivos buscados con la implementación de esta medida coinciden plenamente con los objetivos de esta autoridad regional, a efectos de regular el tránsito público y el adecuado uso de las vías y caminos públicos.

4° Que del contenido del Acta de la Novena Sesión de la Comisión de Tránsito y Transporte Público del Consejo Municipal de Los Andes se colige que la medida implementada fue calificada y evaluada como exitosa en su oportunidad y no ha tenido impactos negativos en la comunidad. Cuestión que funda el ordinario N° 146/2009 del Alcalde de la Municipalidad de Los Andes, que contiene la expresa solicitud de prórroga de la antedicha medida.

5° Que del tenor de lo señalado, esta Secretaría Regional estima que la medida adoptada por resolución exenta N° 676, de fecha 20 de marzo de 2007, y modificada por la resolución exenta N° 741, de fecha 26 de marzo de 2007, ha cumplido el objetivo buscado, y que por lo tanto resulta razonable, y existe fundamento plausible y de mérito suficiente para su nueva implementación.

R e s u e l v o:

1° Autorícese en forma exclusiva a las líneas de taxis colectivos urbanos, Línea N° 1 ~~±~~Villa Minera Andina~~±~~, Línea N° 3 ~~±~~Pucará~~±~~, Línea N° 6 ~~±~~Villa la Gloria~~±~~ y Línea N° 8 ~~±~~Gloria Los Andes~~±~~, cuyos trazados inscritos en esta Secretaría Regional Ministerial incluyen el uso de calle Maipú de la comuna de Los Andes, a modificar sus trazados por los siguientes:

Av. Chacabuco - Papudo - O'Higgins - Membrillar (o Rancagua), retornado a su trazado normal.

o

Av. Chacabuco - Avda. Santa Teresa de Los Andes - O'Higgins - Membrillar (o Rancagua), retornado a su trazado normal.

Por consiguiente, el uso de calles Papudo, Avda. Sta. Teresa de Los Andes y O'Higgins será de carácter exclusivo de las líneas de taxis colectivos urbanos que se señalan a continuación: Línea Villa Minera Andina N°1, Pucará N°3, Villa la Gloria N°6 y La Gloria N°8. De esta forma, las líneas de taxis colectivos urbanos números 4, 5, 9, 11, 13, 16 y 18, para ingresar y salir del centro de la ciudad de Los Andes tendrán exclusividad en el uso de las vías de Santa Rosa y Maipú.

2° La presente alternativa entrará en vigencia a partir del día 1 de abril de 2009 y regirá hasta el 31 de marzo de 2010, de lunes a domingo, y, asimismo, los días festivos, desde las 09:30 y hasta las 21:30 horas.

3° Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales velarán por el cumplimiento de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Mauricio Candia Llanca, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones V Región de Valparaíso.